

SECCIÓN LEGISLATIVA

Costa Rica

Nueva ley reguladora del mercado de seguros

SAID BREEDY ARGUEDAS*

A manera de introducción, es un honor presentarle a la comunidad Ibero-latinoamericana de seguros el texto de lo que será en las próximas semanas la Ley reguladora del nuevo mercado de seguros costarricense, antes establecido bajo el esquema de monopolio en manos del Estado a través del Instituto Nacional de Seguros (INS), ahora bajo un modelo de apertura de mercado bajo lineamientos establecidos en el marco legal del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR).

La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS) ha sido impregnada por un espíritu normativo basado en cinco (5) principios fundamentales. La mayoría básicos y esenciales para la regulación de un mercado, otros, son vernáculos por la situación coyuntural costarricense.

Protección de los asegurados. Es el “fin social” que tutela cualquier ley, siendo fundamental para ésta establecer los intereses fundamentales del asegurado, garantizándole la confianza sobre el funcionamiento del sistema; transparencia en la relación directa e indirecta con los actores intervinientes (aseguradoras, reaseguradora, intermediarios y servicios auxiliares), resguardar los intereses económicos, trato no discriminatorio, libertad de escogencia, respuesta oportuna a sus peticiones y reclamos, haciendo referencia constantemente a la Ley de la Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor.

* Especialista en Derecho de Seguros de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Profesor de la Facultad de Ciencias Empresariales: En el curso de Seguros Empresariales para la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología ULACIT. Abogado asociado de BLP Abogados. Correo electrónico: sbreedy@blpabogados.com

Marco regulador del sistema. El marco regulador debe procurar determinar a través de la “autorización administrativa” quiénes pueden realizar “oferta pública” y “hacer negocios” en nuestro territorio; establece el modelo de la supervisión y regulación constante para la capacitación técnica y financiera de las entidades, así como el cumplimiento de los estándares mínimos de gobierno corporativo. Cada uno de los entes supervisados deberá cumplir con requisitos para ser autorizados por la Superintendencia General de Seguros, garantizándole al asegurado una participación de entidades constantemente supervisadas (legalizadas) y una competencia efectiva entre ellas.

Fortalecimiento del INS. Se promueve la “apertura de mercado”, no la “privatización”. El espíritu de la ley promueve que una entidad estatal como es el INS logre mantenerse y competir en igualdad de oportunidades frente a las entidades privadas. Por tal razón se procura flexibilizar su ámbito de regulación estatal pretendiendo alcanzar tiempos de respuesta adecuados y buen servicio hacia el consumidor de seguros. Se estableció mayor flexibilidad en temas de control presupuestario, requisitos de contratación administrativa y otros aspectos relacionados a los fondos públicos fiscalizados por la Contraloría General de la República; además se reformó para que al INS le sean aplicadas las normativas del derecho privado, quedando sometido ante los tribunales comunes cualquier conflicto derivado de la relación con los asegurados a través de un contrato de seguro.

Benemérito cuerpo de bomberos. Nuestro cuerpo de bomberos siempre ha sido una entidad fuertemente financiada, ratio de su alto reconocimiento por su liderazgo, buen desempeño y cobertura nacional, atributos éstos que van de la mano con un buen financiamiento. El “proyecto” motiva la conservación del sistema de recaudación del cuatro por ciento (4%) a través de las primas de todos los seguros vendidos en el país (no sólo incendio), tanto por el INS, como por otras entidades aseguradoras que se establezcan, sin perjuicio de una lista taxativa de otros sistemas de financiamiento.

Superintendencia de Seguros. Entidad financiada totalmente por el Banco Central, no por las entidades supervisadas. Fue oportuno establecer en el CAFTA-DR que el sistema de supervisión y las correctas prácticas del sector sean basados sobre parámetros internacionales. La referencia de estos parámetros son las guías y principios dictados por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), conformada por más de 190 jurisdicciones; tema que acoge preeminencia para la integración de la región.

No resta decir que esta es una “ley marco” sobre la que el órgano de control del sistema emitirá normativa reglamentaria para su debida complementación.

Con esto inicia una nueva era de nuestro mercado doméstico, dejando atrás un octogenario monopolio radicado desde 1924, abriéndose hoy un abanico de oportunidades para hacer negocios y para la atracción de inversión extranjera en aras de la integración regional.